



24 de junio de 2021



**INFORME N° 0051-2021-SUNAT/7T0000 (pub. 23.06.2021)**

La SUNAT concluye que las agencias, sucursales u otros establecimientos permanentes en el país de personas jurídicas no domiciliadas no están obligados a presentar, como tales, la declaración de beneficiario final, debido que no califican como entes jurídicos constituidos ni personas jurídicas. Sin embargo, la obligación de presentar la declaración de beneficiario final que recae sobre una persona jurídica no domiciliada puede ser cumplida por su sucursal, agencia u otro establecimiento permanente que la represente en el país.

El informe antes comentado puede ser encontrado en el siguiente enlace:

[Enlace](#)

Atentamente,



*Afisca Consultores*

Correo electrónico: [afisca@afisca.com.pe](mailto:afisca@afisca.com.pe)

Teléfono: 2025550